



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 4

Vigente desde:  
10/01/2023

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contratos de prestación de servicios para apoyar los procesos de captura de los diferentes proyectos que se adelanten en la Subdirección Cartográfica y Geodésica.

Estas actividades son requeridas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), ya que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, se tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: “1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (...) 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto”.

De igual manera, para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones mencionadas, el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual, además de estar a cargo de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el laboratorio de suelos, es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

En ese mismo sentido, la Dirección, junto con sus subdirecciones, es la responsable de dirigir y realizar la producción y actualización de la cartografía básica oficial digital a diferentes escalas, el sistema y marco de referencia geodésico, estudios geográficos, procesos de deslindes, y la actualización de la información agrológica del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo 22 de la norma ya citada, cabe destacar las siguientes: “1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 4

Vigente desde:  
10/01/2023

productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas. 2. Proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrológica oficial. 3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos. 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia. 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos. 7. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (...)

A su vez, el artículo 23 ibidem, contiene las funciones de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, que son, entre otras, “1. Ejecutar la planeación y evaluación de los planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con los procesos de cartografía y geodesia de acuerdo con los estándares establecidos. 2. Diseñar y administrar el Sistema Nacional de Referencia Geodésico, Gravimétrico y Geomagnético del país. 3. Efectuar el levantamiento y procesamiento de la información de las Redes Nacionales de Referencia y de los demás proyectos geodésicos, gravimétricos y geomagnéticos, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales. 4. Catalogar e incorporar en las bases de datos oficiales los productos cartográficos y geodésicos producidos y/o adquiridos por terceros y por el Instituto, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. 5. Implementar procesos de compilación y generalización cartográfica para los proyectos requeridos. 6. Atender las solicitudes de información cartográfica y geodésica que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos. 7. Brindar la asistencia técnica en materia de cartografía y geodesia establecida en la normativa vigente. 8. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (...)”

De acuerdo con los anteriores objetivos y funciones descritos, se hace necesaria la contratación de personal técnico operativo para la generación de los productos cartográficos vectoriales requeridos en la Subdirección Cartográfica y Geodésica, el cual permita adelantar actividades tales como: Realizar alistamiento y evaluación de insumos para la generación de productos cartográficos, la captura de datos vectoriales siguiendo el modelo de datos estandarizado, verificar y garantizar el cumplimiento de los parámetros para productos cartográficos definidos en las especificaciones técnicas vigentes, estructurar los elementos vectoriales de acuerdo con las reglas, procedimientos y lineamientos técnicos, garantizar la continuidad de datos cartografiados, documentar actividades de acuerdo con los formatos definidos en la Subdirección, atender y corregir las inconsistencias reportadas por el proceso de aseguramiento de calidad, entre otras actividades.

Así las cosas, conforme a todo lo anterior expresado, y atendiendo a la planta de personal establecida para la Dirección de Gestión de Información Geográfica, Subdirección Cartográfica y Geodésica, se evidencia que sólo existen 14 cargos de planta de técnicos operativos, que cumplen diversas labores relacionadas con el apoyo a la generación de productos cartográficos y geodésicos, planeación, obtención y procesamiento de datos aéreos, levantamiento y procesamiento de información en campo, revisión, validación e integración de toponimia, actualización de documentos técnicos, apoyo a la ejecución de planes, programas y proyectos, atención a solicitudes de ciudadanos y entes gubernamentales, supervisión de contratos, entre otras, lo anterior evidencia una sobrecarga de actividades que no les permite apoyar los procesos específicos de captura de productos cartográficos, teniendo en cuenta que para el año 2023 la meta de generación productos cartográficos corresponde a Nueve millones (9'000.000) de Hectáreas, esto demuestra la necesidad de contar con apoyo externo, idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para la prestación de servicios para apoyar la elaboración de los productos cartográficos que lidera la Subdirección.

|  |                    |           |
|--|--------------------|-----------|
| Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s):<br>Tecnólogo (a) en Cartografía, Tecnólogo (a) en Arquitectura e Ingeniería, Tecnólogo (a) en construcciones civiles, Tecnólogo (a) en levantamientos topográficos, Tecnólogo en Topografía.<br>Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral | <b>Veinticinco</b> | <b>25</b> |
|  | Letras             | Números   |



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 4

Vigente desde:  
10/01/2023

**ALTERNATIVA 1:**

Estudio: cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria), Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ambiental, Geográfica, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines Ingeniería civil y afines, Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales

Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

**ALTERNATIVA 2:**

Estudio: Titulo de Bachiller.

Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

Se justifica esta contratación en:

| JUSTIFICACION   | MARQUE CON UNA X |
|---|------------------|
| A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.  |                  |
| B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.  |                  |
| <b>C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>   |                  |
| <b>Servicios Profesionales</b><br>Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.  |                  |
| <b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b><br>Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación. | X                |

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá a los 9 días del mes de febrero de 2023.

SUBDIRECTOR (A)

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Edgar Camilo Gutiérrez – Contratista - DGIG

Revisó: Anderson Puentes – DGIG